

GAS NATURAL S.A., ESP ("Vanti S.A. ESP")

DECISIONES RELEVANTES JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE FEBRERO DE 2020

**CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2020
PROYECTO DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES
PROYECTO REFORMA DE ESTATUTOS**

Gas Natural S.A. ESP ("Vanti") informa que la Junta Directiva de la sociedad en su reunión del día 19 de febrero de 2020 (Reunión N° 280), aprobó lo siguiente:

- (i) Convocar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad GAS NATURAL S.A. ESP, que se llevará a cabo el día lunes 30 de marzo de 2020 a partir de las 8:00 a.m., en el Hotel Four Seasons Casa Medina, salón El Nogal, ubicado en la Cra.7 No. 69A-22, de la ciudad de Bogotá domicilio principal de la sociedad, convocatoria que será publicada mediante aviso de prensa en el Diario La República del día 27 de febrero de 2020 y cuyo texto será el siguiente:

GAS NATURAL S.A. ESP ("Vanti"), atendiendo lo dispuesto en los estatutos, convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, que se llevará a cabo el día lunes 30 de marzo de 2020 a partir de las 8:00 a.m., en el Hotel Four Seasons Casa Medina, salón El Nogal, ubicado en la Carrera 7 No. 69A-22, de la ciudad de Bogotá, domicilio principal de la sociedad.

El orden del día será el siguiente:

1. Nombramiento del Presidente y Secretario de la reunión.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura de poderes.
4. Verificación de quórum.
5. Informe sobre citación.
6. Informe de la Comisión que aprobó el acta de la reunión anterior.
7. Designación de la Comisión para la aprobación del acta.
8. Consideración y aprobación del informe de gestión del Representante Legal y de la Junta Directiva sobre el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.
9. Informe del Revisor Fiscal.
10. Presentación y Aprobación de Estados Financieros correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.
11. Proyecto de distribución de utilidades.
12. Elección Junta Directiva.
13. Fijación honorarios Junta Directiva.
14. Elección Revisor Fiscal y Fijación honorarios.
15. Reforma Estatutaria.
16. Proposiciones y Varios.

Todos los documentos indicados en el artículo 446 del Código de Comercio, estarán a disposición de los accionistas por el término legal en las oficinas de administración de la compañía ubicadas en la Calle 71A N° 5-38, piso 8º, Edificio Calimas de la ciudad de Bogotá D.C.

En caso de no poder asistir a la Asamblea, podrá hacerse representar atendiendo lo dispuesto en el artículo 184 del Código de Comercio.

(Original firmado)
RODOLFO ANAYA ABELLO
Presidente

- (ii) Presentar a la Asamblea Ordinaria de Accionistas el siguiente proyecto de reparto de utilidades correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, así:

\$COP
Utilidad Neta 2019
Utilidades a disposición de los Accionistas
Número de acciones en circulación
Pago por acción

(*) La determinación de utilidades gravadas y no gravadas puede ser sujeta a modificación, una vez se presente la declaración de renta del año gravable 2019.

Utilidades No gravadas	\$ 247.344.675.592
Utilidades Gravadas	\$ 0

Se reparte el 100% así:

21 Mayo 2020	61.836.168.898
20 Agosto 2020	61.836.168.898
19 Noviembre 2020	61.836.168.898
18 Febrero 2021	61.836.168.898

Las utilidades así establecidas serán pagaderas en cuatro (4) cuotas del mismo valor - \$61.836.168.898 cada una de ellas - y sujetas al cumplimiento de un plazo, de manera que los dividendos así decretados –si los aprueba la Asamblea– solo serán exigibles por parte de los accionistas a partir de las siguientes fechas: (i) en el caso de la primera cuota, se entenderá cumplido el plazo pactado el día 21 de mayo de 2020; (ii) en el caso de la segunda cuota, se entenderá cumplido el plazo pactado el día 20 de agosto de 2020; (iii) en el caso de la tercera cuota se entenderá cumplido el plazo pactado el día 19 noviembre de 2020; y, en el caso de la cuarta cuota se entenderá cumplido el plazo pactado el día 18 de febrero de 2021.

Según los decretos 2555 de 2010 y 4766 de 2011 proferidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la circular 007 emitida por la Bolsa de Valores de Colombia el 1 de marzo de 2012 y de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1.4.2 y 1.1.4.3 del Reglamento General de la Bolsa de Valores de Colombia S.A., debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, se informa:

Los dividendos pendientes¹ a la fecha de celebración de la operación pertenecerán, desde ese mismo día, al comprador salvo que la operación se realice dentro del período denominado “fecha ex-dividendo”, en cuyo caso pertenecerán al vendedor. Excepcionalmente el período ex-dividendo será menor cuando la Asamblea de Accionistas de la sociedad emisora ordene pagar los dividendos a los cuatro (4) días hábiles bursátiles siguientes a la fecha de causación de los mismos. En este evento, el período ex-dividendo será calculado entre el día hábil siguiente a la fecha en que fueron decretados los dividendos y el primer día hábil de pago de los mismos. Es decir, se entenderá que una operación sobre acciones se realizó en período o fecha “ex-dividendo”, cuando la

misma se celebre entre el primer día hábil de pago de dividendos de las respectivas acciones y los tres (3) días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a tal fecha.

Tendrán derecho al pago del dividendo pendiente, quienes se encuentren debidamente inscritos en el libro de registro de accionistas del emisor, en la fecha de inicio del periodo exdividendo²; esto es: (i) para el pago de la primera cuota a efectuarse el 21 de mayo de 2020, el periodo exdividendo estaría comprendido desde el 15 de mayo de 2020 y hasta el 20 de mayo de 2020; (ii) para el pago de la segunda cuota a efectuarse el 20 de agosto de 2020, el periodo exdividendo estaría comprendido desde el 13 de agosto de 2020 y hasta el 19 de agosto de 2020; (iii) para el pago de la tercera cuota a efectuarse el 19 de noviembre de 2020, el periodo exdividendo estaría comprendido desde el 12 de noviembre de 2020 y hasta el 18 de noviembre de 2020, y para el pago de la cuarta y última cuota a efectuarse el 18 de febrero de 2021, el periodo exdividendo estaría comprendido desde el 12 de febrero de 2021 y el 17 de febrero de 2021.

- (iii) Presentar, para consideración y aprobación de la asamblea ordinaria a realizarse el 30 de marzo de 2020, una reforma de los estatutos sociales de la compañía, así:

ARTICULO VIGENTE	PROPIUESTA DE REFORMA
ARTICULO PRIMERO. NOMBRE Y NATURALEZA	ARTICULO PRIMERO. NOMBRE Y NATURALEZA
<p>La sociedad será de naturaleza comercial, del tipo de las anónimas, de nacionalidad colombiana, de origen y naturaleza privados, y girará bajo la denominación social de "GAS NATURAL S.A., ESP", pudiéndose también denominar para todos los efectos como "VANTI S.A. ESP".</p>	<p>La sociedad será de naturaleza comercial, del tipo de las anónimas, de nacionalidad colombiana, de origen y naturaleza privados, y girará bajo la denominación social de "VANTI S.A. ESP".</p>
ARTICULO SEPTIMO. EMISION Y COLOCACION DE ACCIONES.	ARTICULO SEPTIMO. EMISION Y COLOCACION DE ACCIONES.
<p>Toda emisión de acciones podrá revocarse o modificarse por la Asamblea General, antes de que estas sean colocadas o suscritas y con sujeción a las exigencias legales. Las acciones en reserva quedan a disposición de la Junta Directiva, órgano que ostentará la facultad de ordenar y reglamentar su colocación, cuando lo estime conveniente, de acuerdo con las condiciones y mayorías que se establecen en estos estatutos.</p> <p>Parágrafo Primero. - Derecho de Preferencia en la Suscripción de Acciones: Los accionistas tendrán derecho a suscribir preferencialmente en toda emisión de acciones, una cantidad</p>	<p>Toda emisión de acciones podrá revocarse o modificarse por la Asamblea General, antes de que estas sean colocadas o suscritas y con sujeción a las exigencias legales. Las acciones en reserva quedan a disposición de la Junta Directiva, órgano que ostentará la facultad de ordenar y reglamentar su colocación, cuando lo estime conveniente, de acuerdo con las condiciones y mayorías que se establecen en estos estatutos.</p> <p>Parágrafo Primero. - Derecho de Preferencia en la Suscripción de Acciones: Los accionistas tendrán derecho a suscribir preferencialmente en toda emisión de acciones, una cantidad</p>

1. Se consideran "Dividendos Pendientes", aquellos que habiendo sido causados, se encuentran sujetos a un plazo suspensivo y por lo tanto no se han hecho exigibles, motivo por el cual deben registrarse como un pasivo externo del ente emisor.

2. Fecha ex dividendo es el lapso durante el cual toda negociación de acciones que se realice a través de una Bolsa de Valores, se efectúa sin comprender el derecho a percibir dividendos que se encuentren pendientes.

<p>derecho a suscribir preferencialmente en toda emisión de acciones, una cantidad proporcional a las que posean a la fecha en que se apruebe el Reglamento de Emisión y Colocación por parte de la Junta Directiva. En la medida que las acciones de la compañía se encuentren inscritas en el Mercado Público de Valores, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 964 de 2.005, en el respectivo Reglamento se concederá un plazo para la suscripción que no será inferior a quince (15) días hábiles, ni superior a un (1) año, contado desde la fecha de la oferta; el precio al que sean ofrecidas, podrá ser resultado de un estudio especializado de conformidad con los procedimientos reconocidos técnicamente. El Presidente de la sociedad deberá ofrecer las acciones a los accionistas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Reglamento y por los medios de comunicación previstos en los estatutos para la convocatoria de la Asamblea de Accionistas. Las acciones que no sean suscritas en la primera vuelta, se ofrecerán a los que suscribieron en el periodo o vuelta inmediatamente anterior, para que suscriban a prorrata de los que no suscribieron. Las acciones que en definitiva no fueren suscritas, volverán a la reserva</p> <p>Parágrafo Segundo.- Prescindencia del Derecho de Preferencia en la Suscripción de Acciones: La Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable de la mitad más una de las acciones representadas en la reunión, podrá prescindir del Derecho de Preferencia en la Suscripción de acciones.</p> <p>Parágrafo Tercero.- Negociación del Derecho de Suscripción: Los Accionistas podrán ejercer libremente su derecho para negociar el Derecho de Suscripción de acciones al que se refiere el presente artículo, pero solamente será negociable desde la fecha del aviso de oferta, en los términos en que lo disponga la Junta Directiva en el Reglamento de Emisión y Colocación de Acciones. Para ello bastará que el titular indique por escrito a la sociedad el nombre del o los cesionarios.</p>	<p>proporcional a las que posean a la fecha en que se apruebe el Reglamento de Emisión y Colocación por parte de la Junta Directiva. En la medida que las acciones de la compañía se encuentren inscritas en el Mercado Público de Valores, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 964 de 2.005, en el respectivo Reglamento se concederá un plazo para la suscripción que no será inferior a quince (15) días hábiles, ni superior a un (1) año, contado desde la fecha de la oferta; el precio al que sean ofrecidas, podrá ser resultado de un estudio especializado de conformidad con los procedimientos reconocidos técnicamente. El Presidente de la sociedad deberá ofrecer las acciones a los accionistas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Reglamento y por los medios de comunicación previstos en los estatutos para la convocatoria de la Asamblea de Accionistas. Las acciones que no sean suscritas en la primera vuelta, se ofrecerán a los que suscribieron en el periodo o vuelta inmediatamente anterior, para que suscriban a prorrata de los que no suscribieron. Las acciones que en definitiva no fueren suscritas, volverán a la reserva</p> <p>Parágrafo Segundo.- Prescindencia del Derecho de Preferencia en la Suscripción de Acciones: La Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable del 70% de las acciones presentes en la reunión, podrá prescindir del Derecho de Preferencia en la Suscripción de acciones.</p> <p>Parágrafo Tercero.- Negociación del Derecho de Suscripción: Los Accionistas podrán ejercer libremente su derecho para negociar el Derecho de Suscripción de acciones al que se refiere el presente artículo, pero solamente será negociable desde la fecha del aviso de oferta, en los términos en que lo disponga la Junta Directiva en el Reglamento de Emisión y Colocación de Acciones. Para ello bastará que el titular indique por escrito a la sociedad el nombre del o los cesionarios.</p> <p>Parágrafo Cuarto.- La sociedad podrá ofrecer, sin sujeción a las normas de Oferta Pública de Valores, ni a las previstas en los artículos 851, 853, 855 y 858 del Código de</p>
---	---

<p>Parágrafo Cuarto.- La sociedad podrá ofrecer, sin sujeción a las normas de Oferta Pública de Valores, ni a las previstas en los artículos 851, 853, 855 y 858 del Código de Comercio, las nuevas acciones a los usuarios que vayan a ser beneficiarios de las inversiones en infraestructura. En caso de que los beneficiarios usuarios de las acciones las adquieran, las pagarán en las condiciones y plazos que establezca la sociedad, simultáneamente con las facturas del servicio.</p> <p>Parágrafo Quinto.- La emisión y colocación de acciones no requiere autorización previa de ninguna autoridad. En el caso de Oferta Pública de Acciones dirigida a personas distintas de los usuarios que hayan de beneficiarse con inversiones de infraestructura, se requiere inscripción en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.</p>	<p>Comercio, las nuevas acciones a los usuarios que vayan a ser beneficiarios de las inversiones en infraestructura. En caso de que los beneficiarios usuarios de las acciones las adquieran, las pagarán en las condiciones y plazos que establezca la sociedad, simultáneamente con las facturas del servicio.</p> <p>Parágrafo Quinto.- La emisión y colocación de acciones no requiere autorización previa de ninguna autoridad. En el caso de Oferta Pública de Acciones dirigida a personas distintas de los usuarios que hayan de beneficiarse con inversiones de infraestructura, se requiere inscripción en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.</p>
<p>ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO PRESIDENCIA.</p> <p>La Asamblea será presidida por el Presidente de la Junta Directiva y a falta de éste por cualquiera de los miembros presentes de la Junta Directiva según designación de la Asamblea y en su defecto, por el accionista que la misma Asamblea designe por mayoría de votos.</p>	<p>ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO PRESIDENCIA.</p> <p>La Asamblea será presidida por el accionista que la misma Asamblea designe por mayoría de votos.</p>
<p>ARTÍCULO CUADRÁGESIMO TERCERO. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA</p> <p>Son funciones de la Asamblea General de Accionistas: 1) Estudiar y aprobar las reformas de los Estatutos; 2) Considerar los informes de los Administradores y del Presidente sobre el estado de los negocios sociales y el Informe del Revisor Fiscal y la cancelación de pérdidas; 3) Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio, y las cuentas que deben rendir los Administradores, los informes de Junta Directiva y del Presidente sobre el estado de los negocios, así como el informe del Revisor Fiscal; 4) Disponer de las utilidades sociales conforme a los Estatutos y a las Leyes; 5) Constituir e incrementar las reservas a que haya lugar y la cancelación de pérdidas; 6) Fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazos en que se pagará; 7) Nombrar y remover a los miembros de la Junta Directiva y al Revisor Fiscal, y fijarle sus asignaciones; 8)</p>	<p>ARTÍCULO CUADRÁGESIMO TERCERO FUNCIONES DE LA ASAMBLEA</p> <p>Son funciones de la Asamblea General de Accionistas: 1) Estudiar y aprobar las reformas de los Estatutos; 2) Considerar los informes de los Administradores y del Presidente sobre el estado de los negocios sociales y el Informe del Revisor Fiscal y la cancelación de pérdidas; 3) Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio, y las cuentas que deben rendir los Administradores, los informes de Junta Directiva y del Presidente sobre el estado de los negocios, así como el informe del Revisor Fiscal; 4) Disponer de las utilidades sociales conforme a los Estatutos y a las Leyes; 5) Constituir e incrementar las reservas a que haya lugar y la cancelación de pérdidas; 6) Fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazos en que se pagará; 7) Nombrar y remover a los miembros de la Junta Directiva y al Revisor Fiscal, y fijarle sus asignaciones; 8)</p>

<p>Nombrar y remover a los miembros de la Junta Directiva y al Revisor Fiscal, y fijarle sus asignaciones; 8) Ordenar las acciones que correspondan contra los Administradores, funcionarios directivos y Revisor Fiscal; 9) Decretar la emisión de bonos y títulos representativos de obligaciones; 10) Decretar la enajenación total de los haberes de la Empresa; 11) Delegar en la Junta Directiva o en el Presidente aquellas funciones cuya delegación no esté prohibida por la Ley; 12) Adoptar las medidas que reclame el cumplimiento de los Estatutos y el interés común de los asociados; 13) Disponer del aumento del capital social; 14) Autorizar la escisión, fusión, transformación o la separación de las actividades de la Empresa de acuerdo a lo dispuesto en la Ley; 15) Las demás que le señalen las Leyes, o estos Estatutos y que no correspondan a otro órgano.</p>	<p>Ordenar las acciones que correspondan contra los Administradores, funcionarios directivos y Revisor Fiscal; 9) Decretar la enajenación total de los haberes de la Empresa; 10) Delegar en la Junta Directiva o en el Presidente aquellas funciones cuya delegación no esté prohibida por la Ley; 11) Adoptar las medidas que reclame el cumplimiento de los Estatutos y el interés común de los asociados; 12) Disponer del aumento del capital social; 13) Autorizar la escisión, fusión, transformación o la separación de las actividades de la Empresa de acuerdo a lo dispuesto en la Ley; 14) Las demás que le señalen las Leyes, o estos Estatutos y que no correspondan a otro órgano.</p>
<p>ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO. LIBRO DE ACTAS.</p> <p>Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea se hará constar en un Libro de Actas que será firmado por el Presidente de la Asamblea y su Secretario, o en su defecto por el Revisor Fiscal después de aprobadas. Las actas se encabezará con su número y expresarán cuando menos el lugar, fecha y hora de la reunión, el número de acciones suscritas, la forma y antelación de la convocatoria, la lista de los asistentes con indicación del número de acciones propias o ajenas que representen, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco, con las salvedades de Ley, las constancias escritas presentadas por los asistentes, las designaciones efectuadas y la fecha y hora de su clausura.</p> <p>Parágrafo. Se enviará de oficio una copia de las Actas de las Asambleas, de los Balances y de los Estados de Pérdidas y Ganancias a la Superintendencia de Servicios Pùblicos Domiciliarios, y a la Comisión de Regulación de Energía y Gas Combustible cuando esta lo solicite, o a los socios que así lo requieran.</p>	<p>ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO. LIBRO DE ACTAS.</p> <p>Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea se hará constar en un Libro de Actas que será firmado por el Presidente de la Asamblea y su Secretario, o en su defecto por el Revisor Fiscal después de aprobadas. Las actas se encabezará con su número y expresarán cuando menos el lugar, fecha y hora de la reunión, el número de acciones suscritas, la forma y antelación de la convocatoria, la lista de los asistentes con indicación del número de acciones propias o ajenas que representen, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco, con las salvedades de Ley, las constancias escritas presentadas por los asistentes, las designaciones efectuadas y la fecha y hora de su clausura.</p> <p>Parágrafo. Se enviará una copia de las Actas de las Asambleas, de los Balances y de los Estados de Pérdidas y Ganancias a los socios que así lo requieran.</p>

ARTICULO QUINCUAGESIMO SEGUNDO. DIRECTORES SUPLENTES.	ARTICULO QUINCUAGESIMO SEGUNDO. MIEMBROS SUPLENTES.
<p>Los Directores Suplentes reemplazarán a los principales en sus faltas absolutas o temporales, tanto en las reuniones presenciales como en las no presenciales. Sin embargo, podrán ser llamados a las deliberaciones de la Junta, aún en los casos en que no les corresponda asistir, pero en tal evento tendrán voz, pero no tendrán voto, ni afectarán el quórum.</p>	<p>Los Miembros Suplentes de la Junta Directiva, reemplazarán a los principales en sus faltas absolutas o temporales, tanto en las reuniones presenciales como en las no presenciales. Sin embargo, podrán ser llamados a las deliberaciones de la Junta, aún en los casos en que no les corresponda asistir, pero en tal evento tendrán voz, pero no tendrán voto, ni afectarán el quórum.</p>
ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO FUNCIONES	ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO FUNCIONES
<p>Son funciones de la Junta Directiva: 1) Darse su propio Reglamento; 2) Aprobar el presupuesto anual; 3) Cooperar con el Presidente en la administración y dirección de los negocios sociales; 4) Elegir el Presidente de la Empresa, a su Suplente, a los Representantes Legales Tipo A, Tipo B y Tipo C y al Secretario General y fijarles la remuneración respectiva; 5) Disponer cuando lo considere oportuno, la formación de Comités Consultivos o Técnicos, integrados por el número de miembros que determine para que asesoren al Presidente en determinados asuntos; 6) Presentar a la Asamblea, en reunión del Presidente, el Balance de cada ejercicio con los demás anexos e informes de que trata el Artículo 446 del Código de Comercio, y cuando lo estime conveniente proponer a la Asamblea General de Accionistas las reformas que juzgue adecuado introducir a los Estatutos; 7) Asesorar al Presidente cuando éste lo estime necesario, o en relación con las acciones judiciales que deban iniciarse o proseguirse; 8) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias, siempre que lo crea conveniente o cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos la quinta parte de las acciones suscritas; 9) Dar su voto consultivo cuando la Asamblea lo pida o cuando lo determinen los Estatutos; 10) Examinar cuando lo tenga a bien, directamente o por medio de una Comisión, los libros, cuentas, documentos y caja de la Empresa; 11) Aprobar la adquisición de otras empresas, venderlas o proponer a la Asamblea su incorporación o fusión a otra Empresa; 12)</p>	<p>Son funciones de la Junta Directiva: 1) Darse su propio Reglamento; 2) Aprobar el presupuesto anual; 3) Cooperar con el Presidente en la administración y dirección de los negocios sociales; 4) Elegir al Presidente de la sociedad y fijarle su remuneración y así mismo elegir al Suplente del Presidente, a los Representantes Legales Tipo A, Tipo B y Tipo C y al Secretario General.; 5) Disponer cuando lo considere oportuno, la formación de Comités Consultivos o Técnicos, integrados por el número de miembros que determine para que asesoren al Presidente en determinados asuntos; 6) Presentar a la Asamblea, en reunión del Presidente, el Balance de cada ejercicio con los demás anexos e informes de que trata el Artículo 446 del Código de Comercio, y cuando lo estime conveniente proponer a la Asamblea General de Accionistas las reformas que juzgue adecuado introducir a los Estatutos; 7) Asesorar al Presidente cuando éste lo estime necesario, o en relación con las acciones judiciales que deban iniciarse o proseguirse; 8) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias, siempre que lo crea conveniente o cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos la quinta parte de las acciones suscritas; 9) Dar su voto consultivo cuando la Asamblea lo pida o cuando lo determinen los Estatutos; 10) Examinar cuando lo tenga a bien, directamente o por medio de una Comisión, los libros, cuentas, documentos y caja de la Empresa; 11) Aprobar la adquisición de otras empresas, venderlas o proponer a la Asamblea su incorporación o fusión a otra Empresa; 12)</p>

<p>la Asamblea su incorporación o fusión a otra Empresa; 12) <u>Crear y suprimir los cargos ejecutivos a nivel de Direcciones, señalar las funciones y remuneraciones que corresponden a dichos cargos, y fijar la política de sueldos y prestaciones del personal que trabaje en la compañía;</u> 13) Establecer o suprimir sucursales o agencias dentro o fuera del país y reglamentar su funcionamiento; 14) Reglamentar la colocación de acciones ordinarias que la Empresa tenga en reserva; 15) Interpretar las disposiciones de los Estatutos que dieren lugar a dudas y fijar su sentido mientras se reúna la próxima Asamblea para someterle la cuestión; 16) Aprobar los planes de desarrollo de la sociedad y las directrices para su ejecución; 17) Recibir, evaluar, aprobar o improbar los informes que le presente el Presidente de la Empresa sobre el desarrollo de su gestión; 18) Cuidar del estricto cumplimiento de todas las disposiciones consignadas en estos Estatutos y de las que se dicten para el buen funcionamiento de la empresa; 19) Proponer la creación de Comités Asesores conformados por los mismos miembros de la Junta para realizar la evaluación de los administradores. Estos Comités no constituirán un órgano ejecutivo, ni asumirán funciones de la Junta; 20) Velar por el cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo; 21) En la medida que las acciones de la compañía se encuentren inscritas en el Mercado Público de Valores, será obligación de la Junta Directiva responder a las propuestas que le formulen un número plural de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas, excepto aquellos asuntos relativos a la propiedad industrial o información estratégica para el desarrollo de la compañía. Las decisiones que adopte la Junta Directiva frente a las propuestas presentadas deben ser claramente motivadas; 22) Autorizar la enajenación, limitación, gravamen o afectación de cualquier activo, fijo o corriente y no corriente, cuandoquiera que dicho activo se encuentre vinculado a la estrategia del negocio; 23) Autorizar la celebración de actos o contratos cuyo valor sea igual a o supere un monto de 96.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. <u>24. Decretar la emisión de bonos ordinarios y títulos representativos de obligaciones, y aprobar el respectivo reglamento de emisión y colocación.</u></p>	<p>Crear y suprimir los cargos de <u>Vicepresidencias</u> y fijar la política <u>general</u> de sueldos y prestaciones del personal que trabaje en la compañía; 13) Establecer o suprimir sucursales o agencias dentro o fuera del país y reglamentar su funcionamiento; 14) Reglamentar la colocación de acciones ordinarias que la Empresa tenga en reserva; 15) Interpretar las disposiciones de los Estatutos que dieren lugar a dudas y fijar su sentido mientras se reúna la próxima Asamblea para someterle la cuestión; 16) Aprobar los planes de desarrollo de la sociedad y las directrices para su ejecución; 17) Recibir, evaluar, aprobar o improbar los informes que le presente el Presidente de la Empresa sobre el desarrollo de su gestión; 18) Cuidar del estricto cumplimiento de todas las disposiciones consignadas en estos Estatutos y de las que se dicten para el buen funcionamiento de la empresa; 19) Proponer la creación de Comités Asesores conformados por los mismos miembros de la Junta para realizar la evaluación de los administradores. Estos Comités no constituirán un órgano ejecutivo, ni asumirán funciones de la Junta; 20) Velar por el cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo; 21) En la medida que las acciones de la compañía se encuentren inscritas en el Mercado Público de Valores, será obligación de la Junta Directiva responder a las propuestas que le formulen un número plural de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas, excepto aquellos asuntos relativos a la propiedad industrial o información estratégica para el desarrollo de la compañía. Las decisiones que adopte la Junta Directiva frente a las propuestas presentadas deben ser claramente motivadas; 22) Autorizar la enajenación, limitación, gravamen o afectación de cualquier activo, fijo o corriente y no corriente, cuandoquiera que dicho activo se encuentre vinculado a la estrategia del negocio; 23) Autorizar la celebración de actos o contratos cuyo valor sea igual a o supere un monto de 96.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. <u>24. Decretar la emisión de bonos ordinarios y títulos representativos de obligaciones, y aprobar el respectivo reglamento de emisión y colocación.</u></p>
---	---

<p>o supere un monto de 96.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p> <p>Parágrafo. Las diferentes Direcciones deberán preparar para la presentación a la Junta Directiva, un informe de la Gestión de la Empresa analizando los resultados frente al presupuesto y una Previsión de Cierre Anual. Estos informes contemplan toda la información necesaria para determinar los resultados operativos, financieros y los principales hechos relevantes de la Compañía.</p> <p>Adicionalmente, la alta dirección, evaluará a sus Administradores y/o directivos mediante el sistema de “Dirección por Objetivos - DPO”, que consiste en la revisión periódica de los indicadores de gestión y elementos cuantificables en términos de resultados y tiempos, de acuerdo con la planeación de los proyectos y acciones del negocio y del presupuesto de la Compañía.</p>	<p>Parágrafo. Las diferentes Vicepresidencias deberán preparar para la presentación a la Junta Directiva, un informe de la Gestión de la Empresa analizando los resultados frente al presupuesto y una Previsión de Cierre Anual. Estos informes contemplan toda la información necesaria para determinar los resultados operativos, financieros y los principales hechos relevantes de la Compañía.</p> <p>Adicionalmente, la alta dirección, evaluará a sus Administradores y/o directivos mediante el sistema de “Dirección por Objetivos - DPO”, que consiste en la revisión periódica de los indicadores de gestión y elementos cuantificables en términos de resultados y tiempos, de acuerdo con la planeación de los proyectos y acciones del negocio y del presupuesto de la Compañía.</p>
<p>ARTICULO SEXAGESIMO SÉPTIMO. FACULTADES EXCLUSIVAS DEL PRESIDENTE Y DE SU SUPLENTE</p> <p>El Presidente y su suplente ejercerán las funciones propias de sus cargos y en especial las siguientes: 1) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 2) Someter a consideración del Comité de Auditoría los Estados Financieros de la sociedad antes de ser sometidos a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas; 3) Presentar en asocio con la Junta Directiva los informes y documentos de que trata el artículo 446 del Código del Comercio; 4) Nombrar y remover los empleados de la Empresa cuya designación o remoción no corresponda a la Asamblea o a la Junta Directiva 5) Delegar determinadas funciones propias de su cargo sujeto a las restricciones establecidas en estos Estatutos; 6) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa; 7) Velar por que todos los empleados de la Empresa cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea o Junta Directiva las irregularidades o faltas muy graves que ocurran sobre este</p>	<p>ARTICULO SEXAGESIMO SÉPTIMO. FACULTADES EXCLUSIVAS DEL PRESIDENTE Y DE SU SUPLENTE</p> <p>El Presidente y su suplente ejercerán las funciones propias de sus cargos y en especial las siguientes: 1) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 2) Someter a consideración del Comité de Auditoría los Estados Financieros de la sociedad antes de ser sometidos a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas; 3) Presentar en asocio con la Junta Directiva los informes y documentos de que trata el artículo 446 del Código del Comercio; 4) Nombrar, remover y fijar la remuneración de los empleados de la Empresa, conforme a la política general aprobada por la Junta Directiva, salvo su propia remuneración, la cual corresponde a la Junta Directiva 5) Delegar determinadas funciones propias de su cargo sujeto a las restricciones establecidas en estos Estatutos; 6) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa; 7) Velar por que todos los empleados de la Empresa cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea o Junta Directiva las irregularidades o faltas muy</p>

particular; 8) En el evento de que la empresa entre en proceso de liquidación, deberá dar aviso a la autoridad competente sobre la prestación del servicio público de gas domiciliario, para que ella asegure la no interrupción del mismo; 9) Diseñar y ejecutar los planes de desarrollo, los planes de acción anual y los programas de inversión, mantenimiento y gastos; 10) Establecer, dirigir y asegurar el Control Interno de la Empresa; 11) Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual, deberá diseñar procedimientos de control y revelación y asegurar que la información es presentada en forma adecuada; 12) Verificar la operatividad de los controles establecidos. El informe a la Asamblea General de Accionistas deberá contener la evaluación sobre el desempeño de los mencionados sistemas de revelación y control; 13) Presentar ante el Comité de Auditoría, el Revisor Fiscal y la Junta Directiva todas las deficiencias significativas presentadas en el diseño y operación de los controles internos que hubieran impedido a la sociedad registrar, procesar, resumir y presentar adecuadamente la información financiera de la misma. También deberá reportar los casos de fraude que hayan podido afectar la calidad de la información financiera, así como cambios en la metodología de evaluación de la misma. 14) Ejercer las demás funciones que le delegue la Ley.

Parágrafo Primero- FUNCIONES DEL PRESIDENTE, SU SUPLENTE Y DE LOS REPRESENTANTES LEGALES TIPO A: El Presidente y su Suplente y los Representantes Legales Tipo A tienen las siguientes facultades: 1) Representar a la Sociedad en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos. 2) Constituir apoderados para atender asuntos de cualquier naturaleza, sujeto a las restricciones establecidas en estos Estatutos. 3) Celebrar y realizar cualquier acto o contrato incluido en el objeto social, o cualquier acto preliminar, accesorio o complementario relacionado con el mismo, o cualquier otro acto directamente relacionado con la existencia y operación de la Sociedad,

graves que ocurran sobre este particular; 8) En el evento de que la empresa entre en proceso de liquidación, deberá dar aviso a la autoridad competente sobre la prestación del servicio público de gas domiciliario, para que ella asegure la no interrupción del mismo; 9) Diseñar y ejecutar los planes de desarrollo, los planes de acción anual y los programas de inversión, mantenimiento y gastos; 10) Establecer, dirigir y asegurar el Control Interno de la Empresa; 11) Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual, deberá diseñar procedimientos de control y revelación y asegurar que la información es presentada en forma adecuada; 12) Verificar la operatividad de los controles establecidos. El informe a la Asamblea General de Accionistas deberá contener la evaluación sobre el desempeño de los mencionados sistemas de revelación y control; 13) Presentar ante el Comité de Auditoría, el Revisor Fiscal y la Junta Directiva todas las deficiencias significativas presentadas en el diseño y operación de los controles internos que hubieran impedido a la sociedad registrar, procesar, resumir y presentar adecuadamente la información financiera de la misma. También deberá reportar los casos de fraude que hayan podido afectar la calidad de la información financiera, así como cambios en la metodología de evaluación de la misma. 14) Ejercer las demás funciones que le delegue la Ley.

Parágrafo Primero- FUNCIONES DEL PRESIDENTE, SU SUPLENTE Y DE LOS REPRESENTANTES LEGALES TIPO A: El Presidente y su Suplente y los Representantes Legales Tipo A tienen las siguientes facultades: 1) Representar a la Sociedad en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos. 2) Constituir apoderados para atender asuntos de cualquier naturaleza, sujeto a las restricciones establecidas en estos Estatutos. 3) Celebrar y realizar cualquier acto o contrato incluido en el objeto social, o cualquier acto preliminar, accesorio o complementario relacionado con el mismo, o cualquier otro acto directamente relacionado con la existencia y operación de la Sociedad, con sujeción a lo siguiente:

<p>con sujeción a lo siguiente: a. Deberán obtener autorización previa de la Junta Directiva en los casos indicados en el numeral 22 y 23 del Artículo Quincuagésimo Quinto de los presentes Estatutos. b. Si el valor del respectivo acto o contrato es superior a 20.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, pero inferior a 96.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, dicho acto o contrato requerirá la firma conjunta del Presidente o su Suplente y uno de los Representantes Legales Tipo A. c. Se exceptúan de la regla contenida en el literal b anterior, los contratos con clientes en relación con: i. Comercialización de Soluciones Energéticas, ii. Acceso de terceros a la red, iii. Contratos de compresión y soluciones de Gas Natural Vehicular -GNV y, iv. Contratos para la compra, venta y transporte de gas, en cuantía máxima de 30.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, los cuales solo requerirán la firma del Presidente o de su suplente d. Respecto a actos o contratos que impliquen recibir, desistir, conciliar y transigir en nombre de la Sociedad, cuyo valor sea superior a 20.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes pero inferior a 96.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes,, se requerirá autorización previa del Presidente o su Suplente y uno de los Representantes Legales Tipo A. En todo caso, todos los actos o contratos que requieran la actuación conjunta del Presidente o su suplente y un Representante Legal Tipo A, podrán ser llevados a cabo por dos (2) de los Representantes Legales Tipo A conjuntamente, atendiendo las restricciones establecidas en estos estatutos.</p>	<p>a. Deberán obtener autorización previa de la Junta Directiva en los casos indicados en el numeral 22 y 23 del Artículo Quincuagésimo Quinto de los presentes Estatutos. b. Si el valor del respectivo acto o contrato es superior a 20.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, pero inferior a 96.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, dicho acto o contrato requerirá la firma conjunta del Presidente o su Suplente y uno de los Representantes Legales Tipo A. c. Se exceptúan de la regla contenida en el literal b anterior, los contratos con clientes en relación con: i. Comercialización de Soluciones Energéticas, ii. Acceso de terceros a la red, iii. Contratos de compresión y soluciones de Gas Natural Vehicular -GNV y, iv. Contratos para la compra, venta y transporte de gas, en cuantía máxima de 30.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, los cuales solo requerirán la firma del Presidente o de su suplente d. Respecto a actos o contratos que impliquen recibir, desistir, conciliar y transigir en nombre de la Sociedad, cuyo valor sea superior a 20.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes pero inferior a 96.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes,, se requerirá autorización previa del Presidente o su Suplente y uno de los Representantes Legales Tipo A. En todo caso, todos los actos o contratos que requieran la actuación conjunta del Presidente o su suplente y un Representante Legal Tipo A, podrán ser llevados a cabo por dos (2) de los Representantes Legales Tipo A conjuntamente, atendiendo las restricciones establecidas en estos estatutos.</p>
<p>Parágrafo Segundo – FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES TIPO B: Los Representantes Legales Tipo B tienen las siguientes facultades: 1) Representar a la Sociedad en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos. 2) Constituir apoderados para atender asuntos de cualquier naturaleza, sujeto a las restricciones establecidas en estos Estatutos. 3) Celebrar y realizar cualquier acto o contrato incluido en el objeto social, o cualquier acto preliminar, accesorio o</p>	<p>Parágrafo Segundo – FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES TIPO B: Los Representantes Legales Tipo B tienen las siguientes facultades: 1) Representar a la Sociedad en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos. 2) Constituir apoderados para atender asuntos de cualquier naturaleza, sujeto a las restricciones establecidas en estos Estatutos. 3) Celebrar y realizar cualquier acto o contrato incluido en el objeto social, o cualquier acto preliminar, accesorio o</p>

<p>social, o cualquier acto preliminar, accesorio o complementario relacionado con el mismo, o cualquier otro acto directamente relacionado con la existencia y operación de la Sociedad, hasta por 1.280 salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p>	<p>complementario relacionado con el mismo, o cualquier otro acto directamente relacionado con la existencia y operación de la Sociedad, hasta por 1.280 salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p>
<p>Parágrafo Tercero- FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES TIPO C (REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS):</p>	<p>Parágrafo Tercero- FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES TIPO C (REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS):</p>
<p>Los Representantes Legales Tipo C tienen las siguientes facultades: 1) Representar a la Sociedad en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos. 2). Adelantar todo tipo de trámites y procedimientos ante las autoridades públicas y/o privadas con funciones jurisdiccionales y/o administrativas, sin importar la cuantía del trámite o el procedimiento, salvo por las restricciones aplicables a recibir, desistir, conciliar y transigir establecidas en los Estatutos. 3) Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, absolver interrogatorios de parte y confesar en representación de la Sociedad. 4). Recibir, desistir, conciliar y transigir en nombre de la Sociedad hasta por 65 salarios mínimos legales mensuales vigentes. 5). Constituir apoderados especiales para atender asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos, sujeto a las restricciones establecidas en los Estatutos.</p>	<p>Los Representantes Legales Tipo C tienen las siguientes facultades: 1) Representar a la Sociedad en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos. 2). Adelantar todo tipo de trámites y procedimientos ante las autoridades públicas y/o privadas con funciones jurisdiccionales y/o administrativas, sin importar la cuantía del trámite o el procedimiento, salvo por las restricciones aplicables a recibir, desistir, conciliar y transigir establecidas en los Estatutos. 3) Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, absolver interrogatorios de parte y confesar en representación de la Sociedad. 4). Recibir, desistir, conciliar y transigir en nombre de la Sociedad hasta por 65 salarios mínimos legales mensuales vigentes. 5). Constituir apoderados especiales para atender asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos, sujeto a las restricciones establecidas en los Estatutos.</p>
<p>Parágrafo Cuarto- Las restricciones establecidas en este artículo no aplicarán a documentos sin cuantía, tales como contratos, formularios, convenios, solicitudes, derechos de petición y otros, que no contengan una cuantía específica y no impliquen un compromiso económico para la sociedad, por lo cual este tipo de documentos podrán ser suscritos por cualquiera de los representantes legales de la sociedad.</p>	<p>Parágrafo Cuarto- Las restricciones establecidas en este artículo no aplicarán a documentos sin cuantía, tales como contratos, formularios, convenios, solicitudes, derechos de petición y otros, que no contengan una cuantía específica y no impliquen un compromiso económico para la sociedad, por lo cual este tipo de documentos podrán ser suscritos por cualquiera de los representantes legales de la sociedad.</p>
<p>ARTÍCULO SEPTUGÉSIMO PRIMERO. EL SECRETARIO</p>	<p>ARTÍCULO SEPTUGÉSIMO PRIMERO. EL SECRETARIO</p>
<p>La sociedad tendrá un Secretario General que ejercerá como tal en las reuniones de la Asamblea General, la</p>	<p>La sociedad tendrá un Secretario General que ejercerá como tal en las reuniones de la Asamblea General, la Junta Directiva y</p>

<p>Junta Directiva y del Comité de Auditoría y se encargará de las funciones protocolares de la sociedad, de llevar los libros y registros demandados por la Ley y el Estatuto Social, comunicar las convocatorias de los órganos sociales, ejercer la atestación de los actos y documentos internos y cumplir con las tareas que se le encomienden por la Junta Directiva y el Presidente de la Compañía. El Secretario General será designado por la Junta Directiva.</p>	<p>del Comité de Auditoría y se encargará de las funciones protocolares de la sociedad, de llevar los libros y registros demandados por la Ley y el Estatuto Social, comunicar las convocatorias de los órganos sociales, ejercer la atestación de los actos y documentos internos y cumplir con las tareas que se le encomienden por la Junta Directiva y el Presidente de la Compañía. El Secretario General será designado por la Junta Directiva.</p>
<p>El Secretario de la Junta tendrá las siguientes funciones: 1) Realizar la convocatoria a las reuniones, de acuerdo con el plan anual; 2) Realizar la entrega en tiempo y forma de la información a los miembros de la Junta Directiva; 3) Conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones, y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales; 4) Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Junta Directiva y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y demás normativa interna de la sociedad.</p>	<p>El Secretario de la Junta tendrá las siguientes funciones: 1) Realizar la convocatoria a las reuniones, de acuerdo con el plan anual; 2) Realizar la entrega en tiempo y forma de la información a los miembros de la Junta Directiva; 3) Conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones, y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales; 4) Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Junta Directiva y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y demás normativa interna de la sociedad.</p>
<p>Parágrafo. Los accionistas e inversionistas que deseen reclamar respetuosamente el fiel cumplimiento de lo contenido en el Código de Buen Gobierno, podrán dirigir una comunicación escrita al domicilio principal de la Compañía en atención a la Dirección de Servicios Jurídicos.</p> <p>Este Órgano de Dirección se encargará de dar respuesta clara y suficiente al solicitante, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.</p>	<p>Parágrafo. Los accionistas e inversionistas que deseen reclamar respetuosamente el fiel cumplimiento de lo contenido en el Código de Buen Gobierno, podrán dirigir una comunicación escrita al domicilio principal de la Compañía con atención al Área de Asuntos Legales y Corporativos.</p> <p>Esta dependencia se encargará de dar respuesta clara y suficiente al solicitante, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.</p>
<p>ARTICULO SEPTUAGESIMO SEGUNDO. MECANISMOS ESPECÍFICOS QUE PERMITEN A LOS ACCIONISTAS Y DEMÁS INVERSIONISTAS, LA IDENTIFICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS PRINCIPALES RIESGOS DE LA COMPAÑÍA.</p>	<p>ARTICULO SEPTUAGESIMO SEGUNDO. MECANISMOS ESPECÍFICOS QUE PERMITEN A LOS ACCIONISTAS Y DEMÁS INVERSIONISTAS, LA IDENTIFICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS PRINCIPALES RIESGOS DE LA COMPAÑÍA.</p>

<p>El área encargada de identificar y publicar los informes de evaluación de riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Compañía, a través del análisis de los indicadores financieros y económicos establecidos por la compañía, es la Dirección de Planificación y Control. Los riesgos inherentes al negocio que evalúa la Dirección de Planificación y Control, son: 1) Riesgo Económico, 2) Regulatorio y 3) de Mercado. En materia de Control de Gestión, esta Dirección evaluará permanentemente los factores de rentabilidad, crecimiento y calidad de la compañía.</p>	<p>El área encargada de identificar y publicar los informes de evaluación de riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Compañía, a través del análisis de los indicadores financieros y económicos establecidos por la compañía, es la Vicepresidencia de Estrategia y Finanzas. Los riesgos inherentes al negocio que evalúa la Vicepresidencia de Estrategia y Finanzas, son: 1) Riesgo Económico, 2) Regulatorio y 3) de Mercado. En materia de Control de Gestión, esta Dirección evaluará permanentemente los factores de rentabilidad, crecimiento y calidad de la compañía.</p>
<p>Los mecanismos específicos de divulgación externa orientados a dar información sobre los riesgos de la Compañía son: 1) Información eventual que se envía a la Superintendencia Financiera; 2) Información mensual dirigida a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG); 3) Publicación en un diario de alta circulación de la información relacionada con Tarifas; 4) Información anual en medio magnético enviada a la Superintendencia de Servicios Públicos, así como los formularios establecidos del Plan Quinquenal de Gestión y Resultados. Esta información incluye un reporte sobre la ejecución del año anterior y proyecciones a cinco (5) años, información de usuarios, tarifas, estados financieros de la Compañía y proyectos de inversión.</p>	<p>Los mecanismos específicos de divulgación externa orientados a dar información sobre los riesgos de la Compañía son: 1) Información eventual que se envía a la Superintendencia Financiera; 2) Información mensual dirigida a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG); 3) Publicación en un diario de alta circulación de la información relacionada con Tarifas; 4) Información anual en medio magnético enviada a la Superintendencia de Servicios Públicos, así como los formularios establecidos del Plan Quinquenal de Gestión y Resultados. Esta información incluye un reporte sobre la ejecución del año anterior y proyecciones a cinco (5) años, información de usuarios, tarifas, estados financieros de la Compañía y proyectos de inversión.</p>
<p>La presentación de informes por parte de áreas que conforman la estructura de Control Interno, tanto a la Asamblea como a los órganos de Vigilancia y Control, se constituye en el principal mecanismo que permite a los accionistas y demás inversionistas conocer los hallazgos relevantes de Control Interno.</p>	<p>La presentación de informes por parte de áreas que conforman la estructura de Control Interno, tanto a la Asamblea como a los órganos de Vigilancia y Control, se constituye en el principal mecanismo que permite a los accionistas y demás inversionistas conocer los hallazgos relevantes de Control Interno.</p>

(Original Firmado)
Rodolfo Anaya Abello
Presidente – Representante Legal

Radicacion Información Relevante

Esta tabla le informa el resultado de la radicación realizada por su entidad GAS NATURAL S.A. E.S.P. en información relevante

Tenga en cuenta el número de la radicación para futuras consultas y/o aclaraciones

Resultado de la radicación

Fecha	Hora	Tema	Número de radicación	Archivo anexo
26/02/2020	16:35:13	Citación a Asamblea Ordinaria	857437	Ver anexo

[Ingresar Otro](#) [Imprimir](#)[Salir](#)